



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1275-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 9 de mayo de 2016

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de abril del 2016, Informe N° 1101-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, de fecha 05 de mayo de 2016, y el Informe N° 1592-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas vigente, la Unidad Territorial de Apurímac solicitó mediante Memorando N° 355-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR, la transferencia de recursos financieros para el Comité de Compra Apurímac 2, por el monto de S/.91,184.28 (Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 28/100 soles), y la retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/.24,847.72 (Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 72/100 Soles);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, vigente, y de conformidad con lo indicado en el Informe N° 172-MIDIS/PNAEQW-UTRC, se elaboró la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de abril de 2016, aprobando la transferencia financiera a favor del comité de compra Apurímac 2, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto de S/.91,184.28 (Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 28/100 soles);

Que, En virtud de las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, vigente, y de conformidad con lo indicado en el Informe N° 172-MIDIS/PNAEQW-UTRC, se elaboró la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de abril de 2016, aprobando la transferencia financiera a favor del comité de compra Apurímac 2, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto de S/.91,184.28 (Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 28/100 soles);

Que, En relación a la transferencia financiera precitada en el párrafo precedente, para el pago del servicio alimentario brindado por el Proveedor CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, se ha determinado lo siguiente:

- Mediante Reporte de Actividades y el Informe N° 010-2016-MIDIS-PNAEQW-UTRC-MLLG, de fecha 26 de abril del 2016, la Especialista en el área de Rendición de



Cuentas, al momento de realizar la conciliación entre las transferencias a los Comités y las transferencias realizadas a los proveedores, observó una incongruencia entre lo programado y lo transferido.

- Con el fin de rectificar dicha situación se comunicó al Comité Apurímac 2, y de acuerdo con la verificación y cotejo de información financiera con el Especialista a cargo, advirtió un error en el ingreso inicial de la información del Contrato N° 001-2016-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS en el SIGO en cuanto a los precios unitarios (Costo unitario del Nivel Inicial correspondía al del Nivel Primaria y viceversa), por lo que el Expediente de Conformidad de la Entrega 1, estaba errado, debido al error material consignado en el precio unitario, por lo que se valorizó el costo unitario de S/.3.20 para el nivel inicial y para el nivel primaria S/.2.20; generando una diferencia de S/.18,280.00 Soles, en el monto transferido, a favor del Comité de Compra Apurímac 2.
- La Unidad Territorial de Apurímac, verificó y corrigió la información registrada en el SIGO y procedió con la reformulación del Expediente de Solicitud de Transferencia de Recursos Financieros con los montos correctos. De esta manera mediante Memorando N° 483-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR, manifestó que por error material se consignó un monto incorrecto en el precio unitario en la valorización de la primera entrega del Contrato N° 001-2016-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS, asimismo solicito la ampliación de la transferencia inicial, a fin de efectuar el pago completo al Proveedor CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA;

Que, de la revisión efectuada por la Especialista de Transferencias de Recursos Financieros, mediante Informe N° 098-2016-MIDIS-PNAEQW- CTRFSC –DPP, de fecha 04 de mayo de 2016 se confirmó que existe una diferencia de S/.18,280.00 Soles, entre lo transferido y el monto que corresponde al pago de la primera entrega del Contrato N° 001-2016-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS del Comité de Compra Apurímac 2, por efecto del error material registrado en el precio unitario desde el inicio del ingreso de la información de referido contrato en el SIGO y consecuentemente, en el expediente de solicitud de transferencia de recursos financieros de la Unidad Territorial de Apurímac, por lo que se requiere corregir el error para considerar el monto correcto de la transferencia de recursos financieros y efectuar el pago completo por el servicio alimentario brindado por el Proveedor CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA;

Que, con Informe N° 1101-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, del Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, de fecha 05 de mayo de 2016, Solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de abril del 2016, que aprueba la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Apurímac 2, debido a un error material consignado en el monto neto transferido a favor del comité de Compra Apurímac 2, correspondiente a la primera entrega del Contrato N° 001-2016-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS, a fin de que se registre que el monto a transferir sea el de S/.109,464.28 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 28/100 soles), en lugar de S/.91,184.28 (Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 28/100 soles);

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en*



cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, siendo ello así, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW, en el Artículo 1 y su Anexo A en relación al Monto Neto, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, con el fin de efectuar el pago completo por el servicio alimentario brindado por el Proveedor CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA, correspondiente al pago de la primera entrega del Contrato N° 001-2016-CC-APURIMAC, 2/PRODUCTOS, del Comité de Compra Apurímac 2; de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo 1 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW	
Dice:	Debe decir:
<p>Aprobar la Transferencia financiera a favor del comité de compra Apurímac 2, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de S/.91,184.28 (Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 28/100 soles); para financiar el servicio alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para cubrir la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Apurímac 2, por el monto de S/. 470.98 (Cuatrocientos Setenta con 98/100 Soles); siendo que el monto neto a transferir asciende a S/. 91,655.26 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles), conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.</p>	<p>Aprobar la Transferencia financiera a favor del comité de compra Apurímac 2, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de S/.109,464.28 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 28/100 soles); para financiar el servicio alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para cubrir la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra Apurímac 2, por el monto de S/. 563.29 (Quinientos Sesenta y Tres con 29/100 Soles); siendo que el monto neto a transferir asciende a S/. 110,027.57 (Ciento Diez Mil Veintisiete con 57/100 Soles), conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.</p>

Con el Visado de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 090-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW, respecto a la transferencia financiera por parte del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a favor del Comité de Compra **Apurímac 2**, en los siguientes términos:



DICE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia financiera a favor del comité de compra **Apurímac 2**, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de **S/.91,184.28 (Noventa y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 28/100 soles)**; para financiar el servicio alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **Apurímac 2**, por el monto de **S/. 470.98 (Cuatrocientos Setenta con 98/100 Soles)**; siendo que el monto neto a transferir asciende a **S/. 91,655.26 (Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 26/100 Soles)**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia financiera a favor del comité de compra **Apurímac 2**, con las deducciones contenidas en el Anexo A, por el monto neto de **S/.109,464.28 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 28/100 soles)**; para financiar el servicio alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; asimismo, con la finalidad de garantizar la transferencia de los recursos sea en los montos necesarios para coberturar la prestación del servicio alimentario, es necesario que el Programa Qali Warma asuma los gastos bancarios que originen las transferencias de fondos, a favor del Comité de Compra **Apurímac 2**, por el monto de **S/. 563.29 (Quinientos Sesenta y Tres con 29/100 Soles)**; siendo que el monto neto a transferir asciende a **S/. 110,027.57 (Ciento Diez Mil Veintisiete con 57/100 Soles)**, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Modificar el Anexo A, de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 303-2016-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Transferencia y Recursos Financieros y a la Unidad Territorial de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


.....
ROSARIO MERCEDES GONZALES YBAÑEZ
Directora Ejecutiva (a)
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



ANEXO A

N° INFORME UTRC: **1101**-2016-MIDIS-PNAEQW-UTRC

UNIDAD TERRITORIAL: APURIMAC
 MEMORANDO JUT: 483-2016-MIDIS/PNAEQW-UTAPUR
 CONTRATO: 001-2016-CC-APURIMAC 2/PRODUCTOS
 PROVEEDOR: CONSORCIO SEÑOR DE HUANCA

COMITÉ DE COMPRA: APURIMAC 2
 ÍTEM: ANCO HUALLO
 MODALIDAD: PRODUCTOS

N° DE ENTREGA	COSTO POR ENTREGA			TOTAL COSTO POR ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	DEDUCCIONES		TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	MONTOS POR TRANSFERIR		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA				GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD			GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	AL COMITÉ DE COMPRA (TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS)
1	30,888.00	103,424.00	0.00	134,312.00	0.00	134,312.00	24,847.72	0.00	109,464.28	563.29	24,847.72	0.00	110,027.57
TOTALES (S/.)	30,888.00	103,424.00	0.00	134,312.00	0.00	134,312.00	24,847.72	0.00	109,464.28	563.29	24,847.72	0.00	110,027.57



